



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 169/2025

Ciudad de México, jueves 26 de junio de 2025

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Strongtex, S.A. de C.V.	2
--	---

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Aviso del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la designación del administrador cautelar de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.	3
--	---

Aviso del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la designación del administrador cautelar de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple.	4
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Strongtex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/029/2024.

CIRCULAR No. 20/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA STRONGTEX, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 2, fracción III, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, fracción IV, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, así como sus reformas posteriores, aplicable conforme a lo señalado en los artículos sexto y séptimo transitorios del *“DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”*, publicado en el citado medio de difusión el diecisésis de abril de dos mil veinticinco; así como 111 de su Reglamento; 1, 2, letra A, fracción I, inciso c), subinciso iii, 4, 8, fracción XIV y último párrafo, 10, 11, fracción XXIV, 18, fracción XXIV y último párrafo, y 21, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; en cumplimiento a lo ordenado en el **segundo párrafo del resolutivo CUARTO de la resolución de diecisésis de junio de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente número **SAN/029/2024**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **STRONGTEX, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y se registre en CompraNet (actualmente denominado Plataforma Digital de Contrataciones Públicas), deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **21 (veintiún) meses**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la **resolución de diecisésis de junio de dos mil veinticinco**, antes precisada, la **inhabilitación subsistirá** hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la aludida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el primer párrafo del artículo 113 del Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **STRONGTEX, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a 20 de junio de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

AVISO del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la designación del administrador cautelar de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

AVISO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR CAUTELAR DE INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cumplimiento a los acuerdos adoptados por su Junta de Gobierno, en la 97 Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de junio de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la declaración de intervención de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, que la Junta de Gobierno de dicha Comisión resolvió en su Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2025.

Que de conformidad con el artículo 129, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito la intervención de una institución de banca múltiple implicará que la persona que designe la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se constituye como administrador cautelar de la institución en términos de esta Ley.

Que la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su 97 Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, aprobó la designación de Martínez de Velasco, Ramírez Gómez y Asociados, S.C., como Administrador Cautelar de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, tras haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente de conformidad con las Disposiciones Generales que establecen los procedimientos de selección para la designación del administrador cautelar, emitidas por el Secretario Ejecutivo del citado Instituto con fecha 20 de julio de 2016.

Que de conformidad con el artículo 131, primer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, el administrador cautelar designado conforme al artículo 129, último párrafo de esa Ley, se constituirá como administrador único de la institución de que se trate, sustituyendo al consejo de administración, así como a la asamblea general de accionistas.

Que de conformidad con los artículos 131, segundo párrafo, y 133 de la Ley de Instituciones de Crédito, el administrador cautelar contará con las facultades establecidas en el citado artículo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Instituciones de Crédito, la administración cautelar surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en territorio nacional, sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio, para lo cual bastará una comunicación del Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Que en virtud de lo anterior el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR CAUTELAR DE INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO

ÚNICO.- Se comunica que de conformidad con el artículo 129, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, aprobó la designación de Martínez de Velasco, Ramírez Gómez y Asociados, S.C., como administrador cautelar de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, como consecuencia de la declaración de intervención de la citada Institución declarada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 25 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno de Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su 97 Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, así como a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Aviso se publica en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación nacional.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Secretario Ejecutivo, Lic. **Gabriel Ángel Limón González**.- Rúbrica.

(R.- 566083)

AVISO del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la designación del administrador cautelar de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

AVISO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR CAUTELAR DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cumplimiento a los acuerdos adoptados por su Junta de Gobierno, en la 97 Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de junio de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicó al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la declaración de intervención de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, que la Junta de Gobierno de dicha Comisión resolvió en su Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2025.

Que de conformidad con el artículo 129, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito la intervención de una institución de banca múltiple implicará que la persona que designe la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se constituye como administrador cautelar de la institución en términos de esta Ley.

Que la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en la 97 Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, aprobó la designación de Alvarez & Marsal México, S.C., como Administrador Cautelar de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, tras haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente de conformidad con las Disposiciones Generales que establecen los procedimientos de selección para la designación del administrador cautelar, emitidas por el Secretario Ejecutivo del citado Instituto con fecha 20 de julio de 2016.

Que de conformidad con el artículo 131, primer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, el administrador cautelar designado conforme al artículo 129 de esa Ley, se constituirá como administrador único de la institución de que se trate, sustituyendo al consejo de administración, así como a la asamblea general de accionistas.

Que de conformidad con los artículos 131, segundo párrafo, y 133 de la Ley de Instituciones de Crédito, el administrador cautelar contará con las facultades establecidas en el citado artículo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Instituciones de Crédito, la administración cautelar surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en territorio nacional, sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio, para lo cual bastará una comunicación del Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Que en virtud de lo anterior el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ha tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR CAUTELAR DE CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

ÚNICO.- Se comunica que de conformidad con el artículo 129, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, aprobó la designación de Alvarez & Marsal México, S.C., como Administrador Cautelar de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, como consecuencia de la declaración de intervención de la citada Institución resuelta por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 25 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno de Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su 97 Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, así como a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Aviso se publica en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación nacional.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Secretario Ejecutivo, Lic. **Gabriel Ángel Limón González**.- Rúbrica.

(R.- 566082)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx